

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de Noviembre de dos mil veinte
Radicado No. 050013110007 – 2020 – 00389
Auto interlocutorio No. 00537

Considerando que este Despacho es competente a la luz de lo traído en el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, que modificó el artículo 18 de la Ley 294 de 1996, para dar trámite al recurso interpuesto contra la decisión definitiva de una medida de protección adoptada por los Comisarios de Familia,

RESUELVE:

ADMITIR, el recurso de apelación interpuesto por el señor NEBER ANDRÉS SOSA OSSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.212.571 de Medellín Antioquia, a través de apoderado judicial, en contra de la resolución No. 086 del día primero de Octubre de 2020, proferido por la señora comisaria de la Comisaría Quince del barrio Guayabal, municipio de Medellín, en el presente tramite que, por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, adelantó la señora JENNIFER CALDERA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.003.294.862 de Medellín Antioquia, en contra del precitado señor NEBER ANDRÉS SOSA OSSA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
893aa733de63ecddc149127892276ee1a898b8d5ae3e9b1de4e546cabeda2034
Documento generado en 09/11/2020 11:25:41 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**